

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., abril 11 de 2022

REF: N° 1100140030782019-00956-00

Mediante auto de data 31 de enero de 2022, este despacho judicial le ordenó a la parte actora que, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de dicho proveído que gestionará la notificación de la parte demandada en la dirección informada por Nueva EPS y/o para que acreditará el diligenciamiento de los oficios que dan cumplimiento a las medidas cautelares, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P., y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido, sin que se haya acatado la orden, se

RESUELVE

1. Declarar que en el sub-lite ha operado el desistimiento tácito del asunto de la referencia.
2. Declarar **terminado** el proceso ejecutivo de **Centrales de Inversiones S.A. sucursal Bogotá** contra **Edy Constanza Cárdenas Chaparro y María Leonor Chaparro Riveros** por **desistimiento tácito**.
3. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese
4. Previo desglose, hágase entrega a la parte ejecutante de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley.
5. Sin condena en costas al no aparecer causadas art. 365 C. G.P.
6. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d3bd0f21fd2e9ae8cad95b8333a5bdec25c828f8f166c7cbbc75b05ea3c94e**

Documento generado en 19/04/2022 06:29:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>